

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
126	2011	2009	3306

Montevideo, 4 de febrero de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripciones de las Bases de Datos Personales de nombres "Clientes y Empleados", presentadas por POLIFIBRA SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que de los informes jurídicos surge que se solicitaron aclaraciones respecto de las bases de datos presentadas las cuales fueron oportunamente evacuadas. Que por Informes N° 205.1 y 205.2 de 18 de enero de 2011, se aconsejó la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

*I) INSCRÍBESE LAS SIGUIENTES BASES DE DATOS PERTENECIENTES
A POLIFIBRA SOCIEDAD ANONIMA:*

- "Clientes" CON EL N° B 2573.

- "Empleados" CON EL N° B 2574.

*II) TÉNGASE PRESENTE LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN
LOS INFORMES N° 205.1 Y 205.2 DE 18 DE ENERO DE 2011.*

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo.Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP**

f.c